



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



ACUERDO No. 01

DEL 21 DE JUNIO DE 2018

“Por medio del cual se reforman los estatutos de SERVICIUDAD ESP”

La Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 “Por medio del cual se reformaron los estatutos de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P.” protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 001 del 30 de Marzo de 2012, la Junta Directiva procedió a reformar los estatutos de SERVICIUDAD ESP.

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, determina que el interés privado debe ceder al interés público o social. En consecuencia, podrá haber imposición de servidumbres o enajenación voluntaria o forzosa de inmuebles por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador.

Que la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios, está considerada por el literal d) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, como de utilidad pública.

Que en virtud de la optimización de la prestación del servicio a cargo de SERVICIUDAD ESP, es necesaria la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos.

Que la ejecución de proyectos de infraestructura requiere la afectación de bienes inmuebles mediante la imposición de gravámenes y posteriormente a través de la declaración de servidumbre o la enajenación voluntaria o forzosa de unidades prediales.

Que es función de la Junta Directiva expedir los estatutos de SERVICIUDAD ESP, así como hacer las reformas, modificaciones o adiciones que estimen convenientes.



Que con base en lo anterior, la Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP en ejercicio de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los literales j) y k) al artículo cuarto del Acuerdo de Junta Directiva 001 del 30 de marzo de 2012, así:

Artículo 4. OBJETO SOCIAL: SERVICIUDAD E.S.P., tiene como objeto principal las siguientes actividades:

(...)

J) Solicitar o imponer servidumbres a través de proceso administrativo o judicial para la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.


k) Adquirir mediante enajenación voluntaria o forzosa los inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos del Acuerdo de Junta Directiva 001 del 30 de marzo de 2012, con sus respectivas modificaciones, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los 21 días del mes de Junio de 2018

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Presidente


FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Secretario